



## SECRETARIA GENERAL

### **Acuerdo de aprobación del Reglamento de la Cátedra Dama de Elche de la Universidad Miguel Hernández.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno, reunido en su sesión de 30 de julio de 2014, por el que se aprueba la creación de la Cátedra Institucional Dama de Elche de la Universidad Miguel Hernández;

Y vista la propuesta que formula la Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 25 de noviembre de 2014, ACUERDA:**

Aprobar el Reglamento de la Cátedra Dama de Elche de la Universidad Miguel Hernández, en los términos reflejados a continuación:

#### **I. Definición y funciones**

##### **Artículo 1: RÉGIMEN**

La Cátedra Dama de Elche se crea según el Reglamento Marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández de Elche (25/sept/2013). La Cátedra Dama de Elche es una Cátedra Institucional dependiente del Vicerrectorado que tenga asignada la gestión de la proyección de la Universidad.

##### **Artículo 2: FUNCIONES Y OBJETIVOS**

2.1: Son funciones propias de la Cátedra Dama de Elche las siguientes:

- a) Liderar iniciativas, estudios e investigaciones que ahonden en el mayor conocimiento del pasado arqueológico de la ciudad, principalmente el ibérico, seña de identidad del pueblo ilicitano.
- b) Incentivar la investigación y el estudio sobre el busto ibérico, su entorno, yacimiento, importancia sociológica, antropológica, histórica o de cualquier otro sentido.
- c) Acrecentar los vínculos sociales de la UMH con la ciudad de Elche y, sobre todo, con las instituciones que coinciden en estos objetivos: Fundación Alcudia, Yacimiento arqueológico y Real Orden de la Dama de Elche, entre otras, colaborando con ellas en todo cuanto se considere beneficioso para la Universidad y sus públicos.
- d) Propagar y dar a conocer el patrimonio local arqueológico implicando a todos los colectivos de la propia Universidad y a la sociedad ilicitana.
- e) Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados.

2.2: Con la puesta en funcionamiento de la Cátedra Dama de Elche, la Universidad Miguel Hernández de Elche pretende desarrollar las siguientes líneas de actuación:

- a) Convertirse en la plataforma de vinculación, estudio y divulgación de todo lo referente al pasado arqueológico de la ciudad, con especial interés hacia el patrimonio arqueológico, histórico, natural, arquitectónico y documental.
- b) Colaborar activamente con todas aquellas instituciones, organizaciones y asociaciones públicas o privadas que realicen actividades similares, especialmente con el resto de cátedras institucionales con las que comparte objetivos (las Cátedras Pedro Ibarra, El Palmeral d'Elx y la del Misteri d'Elx).



## SECRETARIA GENERAL

c) Establecer convenios de patrocinio y mecenazgo con instituciones públicas o privadas que deseen colaborar en la realización de las actividades organizadas por esta Cátedra.

Para la consecución de los objetivos marcados se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Se incentivarán la publicaciones on line y tradicional de investigaciones que fomenten y difundan el conocimiento científico vinculado a la historia y arqueología de la ciudad.
- b) Se promoverá la realización de investigaciones y Tesis Doctorales.
- c) Se promoverá la realización de exposiciones, jornadas, congresos, seminarios y actividades que difundan los avances conseguidos.
- d) Todas las actividades organizadas desde la Cátedra Dama de Elche serán desarrolladas por investigadores, profesores o personal cualificado, bajo la supervisión del Director y autorización previa del Consejo Asesor, siempre que favorezcan el desarrollo de estas actividades y no concurran en alguna circunstancia que se oponga a los objetivos y fines de la Cátedra.

## II. De los miembros y su sede

### Artículo 3: MIEMBROS

La Cátedra Dama de Elche estará constituida por investigadores, profesores o cualesquiera otros miembros de la comunidad universitaria u otras entidades públicas y privadas, así como por cualquier persona interesada en sus objetivos, cuya colaboración sea aceptada por el Consejo Asesor.

### Artículo 4: SEDE

La sede de la Cátedra Dama de Elche estará ubicada en el Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

## III: Estructura y funcionamiento

### Artículo 5: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

La Cátedra Dama de Elche estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) Director y codirector si procede.
- b) Secretario.
- c) Consejo Asesor.

### Artículo 6: EL DIRECTOR

- 1) El Director será nombrado por el Rector de la Universidad, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad. El Director de la Cátedra será un experto de reconocido prestigio profesional, técnico y/o científico en el ámbito temático de la Cátedra, preferentemente perteneciente a los cuerpos docentes con vinculación permanente de la UMH.
2. La Cátedra podrá contar, asimismo, con un Codirector igualmente de reconocido prestigio en el ámbito de actuación de la Cátedra. Será requisito imprescindible que la Cátedra disponga de un Director o un Codirector perteneciente a los cuerpos docentes con vinculación permanente de la UMH.



## SECRETARIA GENERAL

- 3) Las funciones del director serán las establecidas en el Reglamento Marco de las Cátedras.
- Presidir el Consejo Asesor de la Cátedra.
  - Representar a la Cátedra en cuantas reuniones, acciones o actividades se requieran.
  - Elaborar el Plan anual de actividades de la Cátedra.
  - Proponer al Consejo Asesor la participación en las actividades de la Cátedra de los profesionales referidos en el artículo 9.1 del Reglamento Marco de Cátedras y en particular, cuando procediera, su designación como “Adjunto a la Cátedra”.
  - Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor.
  - Supervisar las actividades de la Cátedra.
  - Gestionar los recursos económicos de la Cátedra.
  - Informar al Consejo Asesor de cuantas acciones, gestiones o actividades se lleven a cabo, presentando, una vez al año, la Memoria técnica y económica.
  - Cualquier otra función establecida en los documentos de creación de las Cátedras.

### **Artículo 7: EL SECRETARIO**

- El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Director de la Cátedra de entre los miembros del Consejo Asesor.
- Son funciones del Secretario:
  - Convocar las reuniones del Consejo Asesor por indicación del Director de la Cátedra.
  - Redactar, archivar y custodiar las Actas de las reuniones del Consejo Asesor.
  - Expedir las certificaciones de las Actas y acuerdos.
  - Informar a los Servicios Centrales de la Universidad de aquellos acuerdos del Consejo Asesor que tengan implicaciones para su gestión.
  - Cualquier otra función establecida en los documentos de creación de las Cátedras.

### **Artículo 8: APOYO ADMINISTRATIVO**

- Las tareas administrativas de la Cátedra serán llevadas a cabo por un miembro del personal de administración y servicios, designado por la gerencia de la Universidad, a propuesta del Director de la Cátedra y con el visto bueno del Rector, de entre el personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, a fin de:
  - Gestionar los gastos y los aspectos económicos y financieros de la Cátedra bajo la supervisión del Secretario y del Director.
  - Asistir al Director en la elaboración de la memoria económica anual con la cuenta de ingresos y gastos así como sobre el estado financiero de la Cátedra.
  - Asistir al Director para dar cuenta a los organismos e instituciones colaboradoras del estado económico-financiero de la Cátedra.
  - Ordenar e informar de las documentaciones remitidas a la Cátedra.
  - Dar entrada y salida a los documentos.

### **Artículo 9: EL CONSEJO ASESOR**

El Consejo Asesor es el principal órgano decisorio de la Cátedra. Estará formado por el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche o persona en quien él delegue, así como por el Director y el Secretario de la Cátedra y los consejeros, siendo todos ellos designados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno.



## SECRETARIA GENERAL

Este consejo se reunirá cuando sea convocado por su presidente y, al menos, siempre una vez al comienzo del curso académico y otra al final del mismo, presidido por el Rector o persona en quien delegue, con la finalidad de proyectar la programación de la Cátedra o cuantas acciones se deriven del funcionamiento de las actividades o proyectos emprendidos por la misma.

Las funciones del Consejo Asesor serán:

- a. La aprobación del Plan anual de actividades, así como cualquier modificación del mismo.
- b. La aprobación del Presupuesto anual, así como cualquier modificación del mismo.
- c. El seguimiento y control de la ejecución del Plan anual de actividades y del Presupuesto anual.
- d. La aprobación de la incorporación a las actividades de la Cátedra de los profesionales referidos en el artículo 9.1 y, en particular y cuando proceda, su designación como "Adjunto a la Cátedra".
- e. La elevación a los órganos respectivos de las entidades integrantes de la Cátedra de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- f. La vigilancia del cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Acuerdo de aprobación o Convenio de creación, según corresponda.
- g. La promoción de la colaboración en temas de interés común.
- h. La aprobación de la Memoria anual que presentará la Dirección.
- i. Cualesquiera otras acciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

De los acuerdos o resultados surgidos de estas reuniones, se informará oportunamente al Consejo de Gobierno de la Universidad.

### **IV: Recursos económicos**

#### **Artículo 10: FINANCIACIÓN**

Para el desarrollo de sus actividades, la Cátedra Dama de Elche tendrá como fuentes de financiación las siguientes:

- a) Las partidas que, en su caso, destine la Universidad.
- b) Las subvenciones que, a estos fines, se establezcan en los convenios firmados por la Universidad con Instituciones públicas y/o privadas.
- c) Colaboraciones económicas de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Las tasas por inscripción en estudios y actividades llevados a cabo por la Cátedra.

### **V: Normativa aplicable**

#### **Artículo 11.**

El funcionamiento de la Cátedra Dama de Elche se regirá por el Reglamento marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández de Elche y el resto de normativa de aplicación.